



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE ESCUELAS DE VERANO **2017**

Primero.- Normativa reguladora.

Las ayudas convocadas se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, así como por las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas para Becas de Escuela de Verano, aprobadas definitivamente el día 1 de junio de 2017 (BOP Málaga nº 103 de 1 de junio de 2017).

Segundo.- Créditos presupuestarios y cuantía total máxima.

Las subvenciones de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria del Ayuntamiento de Mijas, para el ejercicio 2017, 30000/231123/48000, siendo 60.000 euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

La cuantía máxima de la ayuda a otorgar por cada persona beneficiaria será de 80 euros mensuales, a excepción de aquellos menores con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que podrá ser hasta 150 euros mensuales.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar a las familias de este municipio en los gastos derivados de la inscripción y disfrute de Escuelas de Verano y Escuelas deportivas que tengan lugar en el término de Mijas, organizados tanto por la Administración Pública como entidades privadas durante el periodo vacacional, comprendido entre los meses de julio y agosto ambos inclusive.

Se entiende por Escuela de Verano y/o Escuelas deportivas, todas aquellas actividades o talleres formativos, temáticos, deportivos y de animación en horario escolar durante el período no lectivo incluyendo la franja horaria contemplada como aula matinal o permanencia y comedor, no incluyendo en ningún caso pernoctaciones.

Su finalidad es dar respuesta a la importante demanda social producida en los últimos años, orientada a la petición de ayudas que subvencionen este concepto para compensar el esfuerzo económico que les supone a las familias los gastos derivados de la inscripción y disfrute de Escuelas de Verano.



Cuarto.- Beneficiarios y Requisitos.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, los/las padres, madres o tutores de los menores entre 3 y 14 años que residan en el término municipal de Mijas y que dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes:

- Estar empadronado y residir en el municipio de Mijas, con al menos 2 años de antigüedad.
- Ser mayor de edad o menor emancipado/a legalmente.
- Hhallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento.
- Estas ayudas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales de conformidad con lo estipulado en el art. 17.3.m de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La falsedad y/o omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas. O ser beneficiario de prestaciones para el mismo fin por otra entidad pública.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).
- Pertener a una unidad familiar cuya renta per cápita no supere el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiple para el año en curso.
- Que como máximo, posea la titularidad de una vivienda al 100%, salvo que la valoración técnica a cargo de la trabajadora social fundamente la supresión de este requisito.

Estos requisitos deberán acreditarse a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

Quinto.- Determinación de la Unidad Económica de Convivencia.

A los efectos de determinar la situación económica de la unidad familiar, tendrá la consideración de unidad económica de convivencia la formada por:

- Los progenitores y demás miembros hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, que se encuentren empadronados en el mismo domicilio.
- En los casos de divorcios o separaciones, no se considerará miembro computable aquel de los padres que no conviva con el menor. No obstante, tendrá consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la unidad económica de convivencia.
- En los supuestos en que el menor esté en situación de acogimiento, será la familia acogedora la que deba cumplir las condiciones descritas en los puntos anteriores.

Los miembros indicados en el cómputo serán los mismos que los tenidos en cuenta



para la aplicación del baremo.

La renta de la unidad económica de convivencia, a efectos de estas ayudas, se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia.

Sexto.- Solicitudes.

6.1 Plazo de presentación de la solicitud.

El plazo para solicitar las ayudas será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Málaga, cuya publicación podrá observarse en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mijas y en la página web del mismo.

6.2 Lugar de Presentación.

La solicitud debidamente cumplimentada y firmada, se presentará en los Registros Generales o en los Registros Auxiliares del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Mijas o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6.3 Modelo de solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado (Anexo I) que será facilitado a todas las personas interesadas en las oficinas de los Registro Generales o en los Registros Auxiliares del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Mijas y en la web corporativa.

Cada unidad familiar utilizará una única solicitud para todos los hijos/as que solicita la ayuda.

6.4 Documentación que se debe acompañar a la solicitud.

La documentación a presentar será la recogida a continuación. No obstante el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no presentar documentación

Las solicitudes conforme al anexo I deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la situación socio-familiar:

- Fotocopia del documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de identificación de Extranjería (NIE) de los padres o tutores. Sólo en el caso de no disponer de los documentos anteriores se aceptará el pasaporte.
- Fotocopia completa del libro de familia. En el caso de las familias extranjeras que no



dispongan de libro de familia deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

- En los casos de divorcios o separaciones legales, fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma y convenio regulador debidamente sellado y diligenciado, y en situaciones de impago de la manutención fotocopia de la solicitud de la denuncia o reclamación judicial.
- En los casos de progenitores con custodia compartida, se deberán aportar los ingresos económicos de ambos.
- En casos de separación de parejas no casadas con hijos en común se deberá presentar fotocopia completa del documento notarial o del justificante de interposición de demanda de pensión de alimentos a favor de hijos menores de edad.
- En caso de acogimiento, resolución administrativa de acogimiento familiar.
- En caso de viudedad, se acreditará mediante certificado de defunción o anotación en el libro de familia.
- En caso de discapacidad del menor, certificado del grado de discapacidad.

b) Documentación acreditativa de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años obtenidos en los dos meses anteriores a la publicación de la convocatoria:

- Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado al mes de la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- En el caso de los Trabajadores/as por cuenta ajena: fotocopias de las dos últimas nóminas.
- En el caso de los Trabajadores /as autónomos: fotocopia del modelo 130 o 131 de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas físicas del último trimestre del ejercicio en curso.
- En el caso de percibir algún tipo de prestación o pensión (desempleo, incapacidad permanente, viudedad, orfandad, jubilación, salario social, pensión no contributiva, etc.) aportará certificado del organismo oficial que la abona con indicación de la cantidad mensual que percibe.
- En caso de carencia absoluta de ingresos económicos, Declaración Responsable de Ingresos.

c) Autorización firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años para que el Ayuntamiento de Mijas, compruebe de forma electrónica los datos socioeconómicos necesarios de las distintas Administraciones Públicas.

d) Declaración Responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, y de no percibir la ayuda de ningún otro Organismo o entidad para el mismo fin (anexo II).

e) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Toda aquella documentación que se estime necesaria para la correcta resolución de la ayuda.



g) Documentación de la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda.

6.5 La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria.

6.6. Subsanación de Documentación.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y, a efectos de subsanar aquellas que adolecieran de algún error o estuvieran incompletas se elaborará una lista provisional que se expondrá al público en el Tablón de Edictos y en la Página Web del Excmo. Ayuntamiento de Mijas. En esta lista figurarán las solicitudes completas, las solicitudes con falta de documentación y las solicitudes excluidas.

La Exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de las mismas puedan subsanar los defectos observados mediante la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, mediante instancia dirigida al Área de Bienestar Social. Trascurrido el plazo sin que lo hubieran hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

6.7 Notificación a las personas interesadas.

El Tablón de Edictos y las página web del Excmo Ayuntamiento de Mijas, serán la vía oficial a efectos de comunicación y notificación. En dichos lugares se publicarán las listas Provisionales y Definitivas de los/as beneficiarios de las ayudas.

Séptimo.- Criterios de adjudicación.

7.1 La adjudicación se realizará en función a dos criterios:

A) Situación económica.

A los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad económica de convivencia se sumarán los ingresos económicos mensuales totales procedentes de: rendimiento de trabajo, actividades económicas, rentas patrimoniales, retribuciones, subsidios por desempleo, pensiones de cualquier índole, pensiones de alimentos o manutención y cualesquiera otras. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico.

Aquellas solicitudes que sobrepasen una renta per capita mensual superior al IPREM mensual vigente quedarán excluidas.

Para la baremación de la situación económica de la unidad familiar se aplicará la siguiente tabla:



INGRESOS ECONÓMICOS PER CAPITA MENSUALES	PUNTUACIÓN
≤ 25% IPREM	60 puntos
> 25% ≤ 50% IPREM	50 puntos
> 50 % ≤ 75% IPREM	40 puntos
> 75 % ≤ 100% IPREM	30 puntos

B) Situación sociofamiliar.

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
Por cada hijo/a menor de edad en la unidad familiar	5 puntos
Por la condición de familia numerosa	10 puntos
Por cada hijo/a menor de edad con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%	10 puntos
Familia monoparental ¹	5 puntos
Riesgo de exclusión social / criterio técnico (valorado por las trabajadoras sociales de las UTS y del ETF)	10 puntos
Por padres y/o madres trabajadores ²	5 puntos

7.2 La puntuación total obtenida será el resultado de la suma de los criterios económicos y socio familiares, que serán los que determinen el orden de anticipación de las personas beneficiarias de la ayuda, hasta agotar la partida presupuestaria consignada a este proyecto.

7.3 En caso de producirse igualdad de puntos o más solicitudes que ayudas convocadas, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad y por este orden:

- 1º Menor Renta.
- 2º Familias con Mayor Número de Miembros.
- 3º Mayor antigüedad en el padrón Municipal de habitantes.

Octavo.- Causas de Denegación de las Ayudas.

Serán motivos de denegación:

- a. No reunir cualquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b. Falsear u omitir requisitos o información requerida en la convocatoria.

1 Se entenderá por familia monoparental la formada por un solo progenitor que tiene a su cargo a uno o más hijos menores de 18 años. Esta condición habrá de acreditarse por el solicitante documentalmente.

2 Se acreditará mediante vida laboral actualizada.



- c. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento.
- d. Haber completado la asignación económica correspondiente a esta convocatoria.
- e. La inadmisión, por parte de la empresa prestadora del servicio de escuela de verano y/o escuelas deportivas, de menores con discapacidad.

Noveno.- Causas de Exclusión de las Ayudas.

Serán motivos de exclusión:

- a. Presentar la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria.
- b. No subsanar la falta de documentación en fecha y forma.
- c. Que la renta per cápita de la unidad familiar de la que forme la persona beneficiaria supere el IPREM mensual vigente.
- d. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Décimo.- Tramitación/instrucción/Resolución.

La solicitud junto a la documentación completa y, en caso de ser necesario, informe de valoración de riesgo de exclusión social, valorado por el profesional de referencia de los servicios sociales según modelo estandarizado, conformará el expediente, que será baremo e informado por los/as trabajadores/as sociales, instructoras del procedimiento, según el reparto territorial definido por el Área de Bienestar Social e Igualdad.

El expediente con la baremación y propuesta favorable o denegatoria, será elevado a una Comisión Técnica de Valoración que lo examinará y recogerá acta.

En todo caso, las ayudas para la Escuela de Verano se concederán en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Mijas para estas subvenciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados sino que será necesario para su concesión tener en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

La Comisión Técnica de Valoración estará compuesta por:

- Jefatura de Área de Bienestar Social e Igualdad.
- Coordinador de Programas y UTS'S.
- Trabajadoras Sociales de las UTS y del ETF.
- Aux. Administrativo/a en calidad de secretario a efectos de elaboración del Acta correspondiente y continuidad del expediente.

El órgano competente para resolver, la Concejalía Delegada realizará propuesta de resolución definitiva.

Una vez dictada la resolución se notificará a los/as solicitantes mediante la publicación a través de los tablones de anuncios y de la página web municipal.

El plazo máximo para resolver el expediente será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitud. Dicho plazo podrá ser ampliado según



artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución que ponga fin al procedimiento agota la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Mijas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Undécimo.- Abono de la ayuda.

El procedimiento de pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de las personas beneficiarias en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud de la subvención.

En cuanto a forma y modo de pago, se realizará a través de pagos anticipados con carácter previo a la justificación de la actividad.

Duodécimo.- Forma y plazo de justificación de las ayudas.

La justificación se documentará bajo el formato de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, según artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio. Las facturas y justificantes presentados a los efectos de la justificación deben ser originales o fotocopia compulsada.

A efectos de justificación los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. No se admitirán más que facturas y otros documentos de pago según la normativa actual (inadmitiéndose recibo por “donaciones” y similares).

El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 30 de septiembre del año en que sea concedida la ayuda

Decimotercero.- Causas de reintegro.

13.1 Dado que los gastos a financiar son de carácter puntual, quedan exonerados de la acreditación del cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006.

13.2 Podrán ser revocadas las ayudas concedidas procediendo, en su caso, al reintegro de las mismas, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como, específicamente, por los siguientes motivos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que los hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la ayuda que fundamenta su concesión.

13.3 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente.



Decimocuarto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas las siguientes:

- a) Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b) No presentar absentismo escolar en más de un 20% de días lectivos de forma injustificada que derive en la apertura del expediente de absentismo escolar por parte de los centros escolares.
- c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento.



(A cumplimentar por la Administración) Nº Solicitud: Documentación no presentada: UTS: Criterio profesional:	Baremación desglosada: Total de puntos: Estado:
---	---

**SOLICITUD DE AYUDA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL PARA
"ESCUELA DE VERANO"**

Padre/Madre/Tutor		
Apellidos	Nombre	DNI/NIE
Dirección	Municipio	Provincia
Teléfono	Correo Electrónico	
Nº de adultos activos laboralmente		

SOLICITA AYUDA PARA ESCUELA DE VERANO PARA LOS SIGUIENTES HIJOS/AS				
Nombres y apellidos del menor o los menores	Edad	Meses que solicita	CEIP para el que solicita la beca	Discapacidad (indique si o no y grado)
1				
2				
3				
4				
5				

Mijas, a _____ de _____ de 20
El/la solicitante

Si desea ser avisado de notificaciones efectuadas al correo electrónico, indique en qué número de teléfono móvil:

Fdo.: . . .

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, el ayuntamiento de Mijas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y documentos que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad una petición social. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Mijas, sito en Plaza virgen de la peña, 2 Mijas (Málaga)

ILMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MALAGA)



ANEXO II

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA Y SEGURIDAD SOCIAL

D./Doña _____ con DNI _____ y
Domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, N° _____ de Mijas,
Provincia de Málaga.

DECLARA:

Primero: No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones solicitadas ante el Ayuntamiento de Mijas conforme a lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Segundo: Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Tercero: Autorizo al Ayuntamiento de Mijas, a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a esta declaración.

Y para que conste lo firmo en

Mijas, a _____ de _____ 20_____.

Fdo. _____ .

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal. El Ayuntamiento de Mijas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y documentos que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad una petición social. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Mijas, sito en Plaza virgen de la Peña, 2 Mijas (Málaga)



DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE INGRESOS

D./Doña _____ con DNI _____ y
Domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, N° _____ de Mijas,
Provincia de Málaga.

DECLARO BAJO RESPONSABILIDAD

Primero: que los ingresos totales de mi unidad familiar no superan la cantidad de€ al año, incluidos los ingresos procedentes de salarios, pensiones, rentas, derecho de alimentos o cualquier otro tipo de ingresos que pudiera percibir en España o en otro país*

Segundo: Que los bienes que poseo son

Tercero: que no he recibido ayudas por el mismo destino de otro organismo, público o privado. De lo contrario, deberá indicar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

Cuarto: Autorizo al Ayuntamiento de Mijas, a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a esta declaración.

Y para que conste lo firmo en

Mijas, a _____ de _____ 20_____.

Fdo. _____ .

* La falsificación, ocultación e inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar, en su caso, a las correspondientes sanciones administrativas o de cualquier otra índole que procedan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal. El Ayuntamiento de Mijas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y documentos que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad una petición social. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Mijas, sito en Plaza virgen de la Peña, 2 Mijas (Málaga)